

Quito, 11 de marzo de 2020

Señores Accionistas
Point del Ecuador Agropoint S.A.
Ciudad.-

He examinado el balance general de Point del Ecuador Agropoint S.A., cortado al 31 de diciembre de 2019 y los respectivos anexos. La preparación de estos estados es responsabilidad de la gerencia de la compañía.

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los mencionados estados financieros, en cumplimiento a las normas vigentes emitidas por la Superintendencia de Compañías.

1. En mi opinión los administradores de la compañía han dado cumplimiento a las normas legales estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones.
2. Los sistemas de control interno, se encuentran implementados. La contabilidad se la lleva en la ciudad de Ambato con la supervisión del Gerente General. Se han efectuado cinco (5) importaciones de plaguicidas químicos de uso agrícola y de fertilizantes.
3. En mi opinión las cifras presentadas en los estados financieros corresponden a los registros en los libros de contabilidad, estos son confiables, y han sido elaborados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas de Información Financiera para Pymes.
4. En el desempeño de mis funciones he dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 279 de la Ley de Compañías, debiendo advertir lo siguiente:
 - a) No existe requisito de presentación de garantías de los administradores de la compañía.
 - b) Se me ha entregado copia de cada uno de los balances mensuales de comprobación.
 - c) He revisado los libros y más documentos de la compañía durante el ejercicio económico en cuestión.
 - d) He revisado el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias.
 - e) No ha habido necesidad de convocar por mi parte, a Junta General de accionistas.
 - f) No ha habido lugar a la aplicación de la norma sexta del artículo 279.
 - g) No he sido convocado a las juntas generales de accionistas de la compañía por no ser necesario.
 - h) No ha habido razón para vigilar las operaciones de la compañía.
 - i) He pedido los informes que he creído conveniente a los administradores de la compañía.
 - j) No ha existido razón para proponer la remoción de los administradores.
 - k) No ha habido razón para presentar a la Junta General denuncia sobre la administración.


Sra. Teresa Villenas A.
COMISARIA